



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 220046-2018

Resolución Directoral

N° 407 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 31 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 26.12.2018, presentado por la empresa CREDICORP CAPITAL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PERU, a través de su representante legal Ricardo Flores Pérez Reyes, quienes solicitan la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines industriales, por incremento de volumen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario; y Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 088-2009-ANA-ALACHRL de fecha 28.04.2009 la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín otorgó licencia





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 220046-2018

de uso de agua subterránea con fines industriales y domésticos a favor de la empresa NEPTUNIA S.A., para la explotación del pozo cuya perforación se regulariza en el artículo precedente, cuyo régimen de explotación es caudal de 10 l/s, hora: 0.50 hr/día, Día: 05 días/semana, Semana: 4 semanas/mes, Mes: 12 meses/año, Año: 4 680 m³/año, cuyas aguas son para fines de uso industrial y doméstico, va a folios 32/33;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 425-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 10.09.2018, se extinguió la Resolución Administrativa N° 088-2009-ANA-ALACHRL de fecha 28.04.2009 otorgada a favor de NEPTUNIA S.A., y se otorgó al nuevo titular del predio, esto es, a la empresa CREDICORP CAPITAL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PERU;

Que, con solicitud de fecha 26.12.2018, la administrada solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea con fines industriales, por incremento de volumen para lo cual adjuntan: copia de la carta poder, Memoria Descriptiva por incremento de volumen (fojas 4/57), CD, pago por derecho de trámite, entre otros;

Que, a través de la verificación técnica de campo de fecha 12.03.2019, el Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín constató la existencia de un pozo tubular en las coordenadas UTM WGS 84: 269 383 E – 8 667 115 N, el mismo que se encuentra debidamente equipado con una bomba sumergible, conectado al tablero eléctrico, de igual forma tiene instalado un medidor de caudal en la tubería de descarga, folio 67 y 68;

Que, con escrito de fecha 27.03.2019 la administrada alcanza la información solicitada y con escrito de fecha 29.03.2019 adjunta la publicación del Aviso Oficial N° 008-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 08.03.2019, en los Diarios El Peruano y La Razón;

Que, a través del Informe Técnico N° 096-2019-ANA-AAA.CF/AT/CJPV de fecha 22.04.2019, el Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de la revisión de la memoria descriptiva que sustenta la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto solicitado, concluye que corresponde aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular, con fines industriales, por incremento de volumen para uso industrial; a favor de la administrada, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo se tiene que los administrados han cumplido con presentar la Memoria Descriptiva para el proyecto solicitado, de acuerdo a lo establecido como requisitos en el TUPA 13 y el **Reglamento de Procedimientos**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 220046-2018

Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA; así mismo, de la verificación técnica de fecha 12.03.2019, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín constató la existencia de un pozo tubular el mismo que se encuentra equipado; de igual forma ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 008-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 08.03.2019 a través de los diarios El Peruano y La Razón; de igual manera, es necesario precisar que tanto el pozo (la fuente) y la unidad operativa se encuentran en el mismo lugar, ubicado en la Av. Argentina N° 2317, distrito de Callao, provincia Constitucional Callo; tratándose para estos efectos de un incremento de volumen de agua para el desarrollo de la actividad industrial; por consiguiente, se declara procedente aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico de agua subterránea de un pozo tubular a favor de la administrada;

Que, estando al Informe Legal N° 283-2019-ANA-AAA.CF/EL-LMZV/LQY de fecha 29.05.2019, y con la opinión del Coordinador Técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de un pozo tubular del Estudio Hidrogeológico, con fines industriales, a favor de la empresa CREDICORP CAPITAL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PERU, de acuerdo al detalle siguiente:

Característica técnica de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea

Persona Natural		RUC	Fuente	Ubicación Política del Pozo y Proyecto		Demanda (m3/año)
				Coordenadas UTM (WGS 84), Zona 18S		
CREDICORP CAPITAL FONDO DE INVERSIONES INMOBILIARIA PERU		20566424399	Acuífero del río Rimac	269 383	8 667 115	34 632
Tipo de Pozo	Fines de Uso	Ubicación Política				
		Distrito	Provincia	Departamento		
Tubular	Industrial	Callao	Constitucional del Callao	-		

ARTICULO 2°.- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tendrá una vigencia de dos (02) años, que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 220046-2018

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa CREDICORP CAPITAL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PERU, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampuf Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.